



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-2022-00070-00
Demandante : JORGE LUIS PINTO AGRESSOT
Demandado : MARYORY ADRIANA CRUZ

Una vez revisada el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto inadmisorio, y que en consecuencia la demanda presentada ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y del Decreto 806 de 2020, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por el señor JORGE LUIS PINTO AGRESSOT, en contra de la señora MARYORY ADRIANA CRUZ.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente a la señora MARYORY ADRIANA CRUZ, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. REQUERIR a la señora MARYORY ADRIANA CRUZ, para que, con el escrito de contestación de demanda, o en el término de traslado de esta, **allegue su registro civil de nacimiento** con notas marginales, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de un menor de edad, notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.

6. RECONOCER personería al abogado EDGAR DARIO PINTO RODRÍGUEZ como apoderado judicial del señor JORGE LUIS PINTO AGRESSOT, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 22.
Publicado el día 10 de junio de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3d496ac5b78833d41d99b1e279d028084828b5dd73ade778e950c5c214bc6d**

Documento generado en 09/06/2022 08:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>